

ACORDADA Nº 2

AÑO 1985

EXP. Nº 953/81-SUPERINTENDENCIA-

En Buenos Aires, a los 19 días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y cinco, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal el Señor Ministro Decano en ejercicio de la Presidencia, Doctor Don José Severo Caballero y los Señores Jueces Doctores Don Genaro R. Carrió, Don Carlos / Santiago Fayt y Don Augusto César Belluscio,

CONSIDERARON:

1º) Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 de la ley 22.192, corresponde a esta Corte actualizar anualmente los montos de las / multas establecidas en los artículos 17 inciso b) y 31 de la misma, con // arreglo al índice oficial de los precios al por mayor nivel general.

2º) Que en la Acordada Nº 32/83 se practicó la revalorización citada para el período comprendido entre el 1º de julio de 1983 y el 30 de junio de 1984.

3º) Que procede dar cumplimiento a la actualización que regirá desde el 1º de marzo de 1985 hasta el 28 de febrero de 1986.

4º) Que los índices de aumento de los precios al por mayor nivel general publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos correspondientes a los meses de junio de 1983 y enero de este año son, respectivamente de 1.274,5259 y 29.490. El coeficiente que debe aplicarse es, pues de 23,13.

5º) Que multiplicando dicho coeficiente por los montos fijados en la Acordada Nº 32/83, se obtienen las siguientes cantidades:

///

///

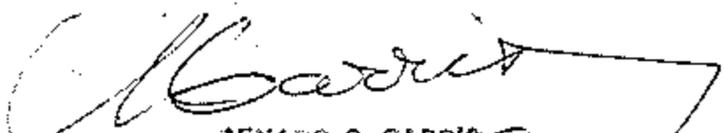
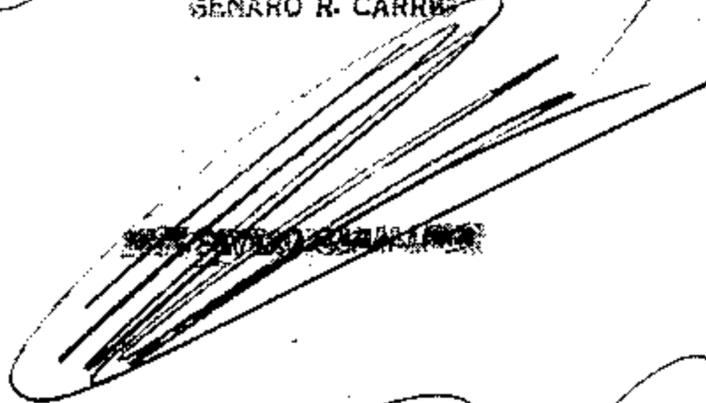
-art. 17 inciso b): \$a. 200.236.-

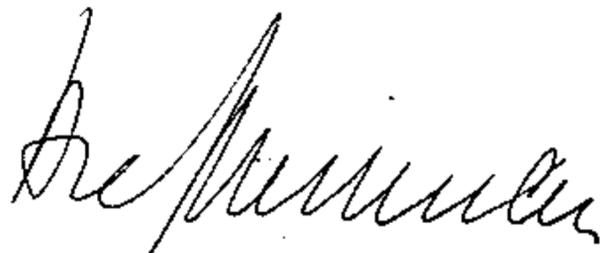
-art. 31: de \$a. 20.024.- a \$a. 200.236.-

ACORDARON:

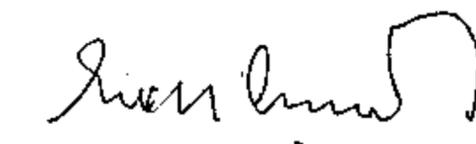
Reajustar los montos fijados en los artículos 17 inciso b) y 31 de la ley N°22.192 los que se determinan en las sumas que se indican en el considerando 5° de la presente, los que regirán a partir del 1° de marzo del presente.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

  
GENARO R. CARRIC  


  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

  
CARLOS S. FATTI

  
(Luce)  
EDUARDO D. CRAVIOTTO  
SECRETARIO SUPERINTENDENCIA DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION